Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Jatorria / Procedencia

CARRANZA
0223/002/003

Udal Artxiboak
Archivos Municipales

ARDEVINS

1.- Julio/1878 Ardevins pagaba bien, pero se retrasa ahora.

2.- Le compro a Indo el Hotel y los terrenos. Solo falta un plazo. Indo confiaba en él. Se ha retrasado porque van mal sus negocios del Teatro Apolo y el del Circo del Principe Alfonso.

3.- Aceptan un aplazamiento.

Ardeius.

Sr. D. Fran.co Ardeniz.

Madrid 9 de Julio 1878.

Muy Sr. mio de toda mi consideracion: En junta de 5 de Enero últ.o, y en vista de la exactitud con que habia V. cumplido sus anteriores compromisos, accedimos los Albaceas de D. Miguel Sainz Indo á la pretension que hizo V. para que se prorogase hasta 1.o de Abril el pago de un plazo que ya estaba vencido: y persuadidos de aquella verdad, no tendríamos ~~tendrian~~ inconveniente en esperar mas tiempo todavia. Sin embargo: como los albaceas se encuentran en la necesidad de reunir fondos de alguna importancia para atender al cumplimiento de lo que el Sr. Sainz Indo ordenó en su testamento, han acordado que escriba á V. en nombre de todos rogándole que en el término mas breve que le sea dable tenga la bondad de hacer efectivo el importe del mencionado plazo, estando persuadido de que hará cuanto esté de su parte para acceder á los deseos de los testamentarios.

Con este motivo se repite de V. atento ss. q.b.s.m.

Por acuerdo de los Albaceas

Sr. D. Fran.co Aldecoa.

Madrid 14 de Setiembre 78.

Muy Sr. mio de mi consideracion: La necesidad en que la testamentaría del finado Sr. Undo se encuentra de reunir fondos para llenar urgentes atenciones, pone á los Albaceas en el caso de acudir á V. de nuevo rogándole que en breves dias satisfaga el plazo vencido hace algunos meses.

Los testamentarios sienten verse precisados á dirigir á V. este recuerdo, y á manifestarle que no pueden conceder mas aplazamientos ~~que los que~~ por la razon antes indicada.

Con este motivo, y esperando

que hará un esfuerzo para ultimar el asunto, se reitera de V. atº s.s.q.b.s.m.

Por acuerdo de los Albaceas.

---

6 p% desde el dia en que venció el plazo

Arderius

Sres. Testamentarios del finado Sr. D. Miguel Sainz Indo.

Madrid 7 Set.e 1878.

Muy Sres. míos: contestando la favorecida que he recibido de Vds. tres Albaceas debo decirles que cuando traté de la compra de los terrenos del Paseo del Obelisco con el difunto D. Miguel Indo, una de las razones que daba á dicho Sr. para diferir dicha compra, era la de que siendo mi negocio el ser empresario de Teatros, y no siendo segura la ganancia en esta clase de negocios, pudiera llegar un plazo de dichos terrenos y no lo pudiese satisfacer á su debido tiempo, pero dicho Señor me quitó todo temor diciéndome que no tuviese cuidado por esto, pues si sucedia tal, me aseguraba esperaría todo el tiempo que me hiciese falta, añadiéndome así mismo que marcaba los plazos para los respectivos pagos á 1º de Enero de cada año, para partir á una base de época marcada, y que por último si el pago se demorase mucho tiempo lo peor que me podría suceder sería que conviniésemos en el pago de unos intereses módicos del plazo objeto de dicho convenio. Con estas consideraciones y pareciéndome muy razonables no tuve ya inconveniente ninguno en efectuar la compra.

Desgraciadamente para mí, la falta de dicho Sr Indo, puede hacerles á VV. dudar de mi aserto, no obstante saben VV. la buena amistad que me unía con dicho Sr y que jamas digo cosa que no sea esacta.

Como temía, este año ha sido sumamente trabajoso para mí tanto en el negocio del Teatro de Apolo, como en el del Circo del Príncipe Alfonso, habiendo perdido bastante dinero en cada uno de dichos negocios, como es público y VV. conocen perfectamente.

Comprenderán los tres Testamentarios que mi mayor deseo es el de satisfacer lo antes posible el último plazo de los terrenos, tanto mas cuanto que de 40000 duros que importan el Hotel y los terrenos, solo queda un plazo que pagar. — Doy á los tres testamentarios la seguridad de cancelar la escritura de dichos terrenos para antes del 1º de Mayo de 1879, y espero y por ello anticipo á VV. las gracias que respetando la promesa que me hizo el Sr Indo, y comprendiendo mi imposibilidad del momento, se sirvan desde luego designarme los intereses que he de abonar hasta el plazo indicado y conciliando de esta manera nuestras respectivas situaciones.

Quedo agradecido á las muchas deferencias que recibo de VV. y siempre á sus órdenes se repite de VV. afmo s. s. q. b. s. m.

Francisco Arderius

Sr. D. Francisco Arderius

Madrid 18 de Octubre 1878

Muy Sr. mio: Los testamentarios de D. Miguel Sainz Indo nos hemos enterado de la carta q.e con fecha 17 de Setiembre último nos escribió V. con el objeto de que le prorroguemos hasta 1.º de Mayo de 1879 el término para abonar el plazo que le resta satisfacer del Hôtel y terrenos que compró V. al mencionado Sr. Sainz Indo.

Persuadidos de que ha de cumplir sus

ofertas no hemos tenido inconveniente en acceder á ellas; y si accediendo tambien á sus deseos fijamos un interés al importe del plazo vencido en 15 de Enero del corriente año, es porque no podemos menos de justificar el aplazamiento en atencion á los deberes que nuestro delicado cargo nos impone.

Queda pues concedida la prorroga que V. solicita hasta 1.º de Mayo de 1879, á condicion de que ha de abonar á la testamentaria el interés legal del 6 % desde la fecha anteriormente citada en q.e venció el plazo referido importante 91,709.75 Rvon

Con este motivo se repite de V. at.to S.S. q. b. s. m.

Por acuerdo de los Albaceas.

El Sr. Andernis deberá extender y firmar un sencillo documento en el que consigne que se compromete á abonar á los testamentarios el interés de 6 % de los Rvon 91,709.75 q.e devió entregar el dia 15 de Enero de 1878, entendiéndose q.e los réditos se satisfarán desde la indicada fecha hasta el dia 1º de Mayo de 1879 en que espira la prórroga que los Sres Albaceas le conceden.

S. D. Fran.co Ardavint.

Madrid 29 de Nov.e de 1878.

Muy Sr. mio de toda mi consideracion: Por acuerdo de los Sres Albaceas de D. Miguel Sainz Indo, y contestando á la carta que con fecha 17 de Set.e último se sirvió V. dirijirles, se le contestó en 15 de Octubre siguiente ~~Re manifestandole~~ poniendo en su conocimiento que dichos Sres no tenian inconveniente en prorogar á V. hasta 1º de Mayo de 1879 el plazo para la entrega de los 91.709 r. 75 cent. que debió satisfacer en 15 de Enero del corriente año 1878: y para poner á cubierto la responsabilidad de aquellos señores, y secundando los deseos por V. manifestados en su citada carta, acordaron, y se hizo á V. presente tambien, que la prórroga se entendia á condicion de que se habia de abonar á la testamentaría el interés legal de 6 p% á contar desde 15 de Enero último en que el plazo debió hacerse efectivo.

Los testamentarios, que conocen las muchas y perentorias ocupaciones de V., no extrañaron su silencio, y deducen de él su conformidad con el interés fijado: sin embargo, y para ponerse á cubierto de sus actos en todo tiempo, acordaron en junta de ayer que me dirija á V. encareciéndole la conveniencia de que, ~~aprovechando~~ utilizando un momento, se sirva contestar manifestando su conformidad con el abono de los réditos mencionados.

Aprovecho esta ocasión para ofrecerme á sus órdenes atto. s. s. q. b. s. m.

Por acuerdo de los Sres. Albaceas,

s/c. Cruz, 42, 2º, dra.

Sres. Albaceas de D. Miguel
Sainz y Indo.

Madrid 20 Dic.e 1878.

Muy Sres. míos: oportunamente fué en mi poder su muy grata 15 de Oct.e último pasado, en el momento de salir yo para Sevilla, y por esta causa y no creyendo q. había q. contestar á ella, no obstante tener varias objeciones q. hacer sobre su contenido, pero siendo estas referentes á asuntos q. había ~~que~~ de ventilar al hacer la liquidación final, creí que al llegar ese caso las trataríamos, y que no era necesaria la pronta contestación.

Posteriormente he recibido su muy grata 29 del pasado y debo manifestarles las objeciones que tengo que hacer á su primera fecha 9 del act.l y son que como les decia en la mia, al tratar con el difunto D. Miguel (q. e. P. D.) uno de las razones que tenia para diferir algun tiempo la compra de los terrenos era la de que á causa del negocio tan eventual q/ sostengo, pudiera llegar un dia en el que no pudiera hacer efectivo el pago á su tiempo y me tuviera q/ conceder algun plazo, á cuyas razones me dió siempre la seguridad de que no tuviera cuidado alguno que me esperaria, y en ese concepto hice la compra, pero como yo no trato de perjudicar los intereses agenos y como mi mayor sentimiento es el no haber podido satisfacer á su debido tiempo, he creido justo que durante el tiempo que se me espere para satisfacer el último plazo, este tenga un interes pequeño y ese debe ser el de 4 % como le llevan ó llevaban por los terrenos de la Castellana (prolongacion) D. Manuel M. Alvarez á D. M.o Monasterio, de cuyos terrenos una pequeña parte compré yo hace ya dos años y por eso se esa circunstancia. Asi es q/ me parece algo excesivo el tipo de 6 %, creyendo debe igualarse al tipo indicado.

VV. no ignoraran que los terrenos me los daba el finado pagandolos parte al contado y el resto en un año á 6 r.s pie y por ser mas tiempo acordamos el tipo de 6 3/8, esa diferencia y los interes q/ VV. quieren cargarme hacen ya grande el precio de los terrenos.

La otra objecion, es la de que los intereses empiezan á regir desde 1º de Mayo de 1878, pues todo el tiempo trascurrido anteriormente me lo concedieron VV. graciosamente para el pago y ahora parten VV. de la base de 15 de Enero siendo así que el convenio debe partir de 1º de Mayo de 1878.

Estas son todas las objeciones q. tengo q. hacer á su citada carta y solo me resta ahora reiterarles mis mas repetidas gracias y que consideren que mis razones son las mas justas del mundo, no dudando lo acordaran VV. así.

Aprovecho de nuevo esta ocasion para repetirme siempre afm S. S. Q. B. S. M.

p. p. de mi tio D. Fran.co

Arderius

Alfredo F. Arderius

Sr. D. Francisco Arderius.

Madrid 11 de Febº de 1879.

Muy Señor mio:

Los Sres. Albaceas de Don Miguel Sainz Ruda se enteraron en junta de 7 del actual de la Carta que en 20 de Obre. último se sirvió V. dirigirles: y en contestacion á la misma, han acordado le manifieste:

1º que el interés del plazo que V. adeuda no puede bajár del 6 p%

2º que dicho interés debe abonarse desde el día 15 de Enero de 1878 en que debió V. hacer efectivo dicho plazo.

Y 3º que el abono de intereses no puede partir de 1º de Mayo de 1878, porque si bien se concedió á V. gratuitamente aquél primer aplazamiento, fué por la seguridad que dió V. de que el 15 de Mayo estaría reintegrada la testamentaria.

De V. atto. S. S.

Q. B. S. M.

Por acuerdo de los Albaceas.

S/c. Cruz, 42. 2o. dcha.

S. D. Fran.co Arderius.

Madrid 24 de Mayo de 1879

Muy Sr. mio: Habiendo transcurrido con exceso el último aplazamiento que á peticion de V. le concedieron los Albaceas de D. Miguel Sainz Indo para la entrega de las 91.709 P. 75 cént.s que debió abonar en 15 de Enero de 1878, con la precisa condicion de satisfacer el interés legal del 6 p% desde la indicada fecha, los referidos Sres. han acordado participar á V. que en el preciso término de 15 dias haga efectiva la indicada suma y sus réditos, porque las atenciones de la testamentaria no les permiten dilatar por mas tiempo la ultimacion de este asunto.

De V. atº s. s.
q. b. s. m.
P. A. de los Sres Albaceas

s/c Cruz 42, 2º dra.

Sr. D. Felipe Serrano.

Muy Sr. mio: El Sr. D. Franco Anderius, por un error involuntario, creyó q. la testamentaria de D. Miguel Sainz Indo le había vendido el solar q. lleva V. en arrendamiento y no el que realmte le vendió y partiendo D. Francisco de aquella equivocación cerró dicho solar con una valla de madera.

Deshecho el error considera oportuno esta testamentaria hacer á V. presente q. la mencionada valla es de la exclusiva propiedad del Sr Anderius quien podrá disponer de ella como lo tenga por conveniente, á menos que V. y el propietario se pongan de acuerdo y estipulen lo que consideren mas beneficioso á sus respectivos intereses.

Con este motivo se ofrece de V. atº
S S q b s m.
P. A. de los Albaceas.

s/c Cruz 42 2º Enº 17/82